201

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº280-05-2023/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 18 de mayo del 2023.

VISTOS:

Expediente N°218 de fecha 10 de marzo del 2023, del Trabajador Municipal EDIXON GERONIMO TOCTO ROMAN; Informe N°075-2023-MDCPS-GA-SG. RRHH/JMDM de Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N°100-2023-MDCPS/GA/AAMP Gerente de Administración y Finanzas; Informe N°0108-2023-MDCPS/GA/AAMP de Gerente de Administración y Finanzas; Informe N°166-2023-MDCPS-GAJ-JWVV de Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°303-2023-MAOM-MDCPS-GM de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Expediente N°218 de fecha 10 de marzo del 2023, el Trabajador Municipal EDIXON GERONIMO TOCTO ROMAN, SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos particulares, por el plazo de 90 días a partir del 10 de marzo al 01 de junio del 2023.

Que, mediante Informe N°075-2023-MDCPS-GA-SG. RRHH/JMDM de fecha 15 de marzo del 2023, el sub Gerente de Recursos Humanos, COMUNICA a la Gerencia de Administración y Finanzas, que de la revisión de los actuados corresponde FORMALIZAR la autorización de Licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por el trabajador Edixon Gerónimo Tocto Román, con eficacia anticipada del 10 de marzo al 01 de junio de 2023.

Que, mediante Informe N°100-2023-MDCPS/GA/AAMP de fecha 16 de marzo del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, INFORMA al Gerente Municipal, la SOLICITUD del trabajador Municipal EDIXON GERONIMO TOCTO ROMAN, sobre licencia sin Goce de Haber por motivos particulares por noventa días desde el 10 de marzo 2023 hasta el 01 de junio de 2023.

Que, según Proveído S/N de fecha 16 de marzo del 2023, el Gerente Municipal, deriva el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para que continue el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N°0108-2023-MDCPS/GA/AAMP de fecha 23 de marzo del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Solicita OPINION LEGAL, sobre la Solicitud de Licencia sin goce de haber del trabajador municipal Edixon Gerónimo Tocto Román, la cual correspondería con eficacia anticipada del 10 de marzo al 01de junio de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la LOM señala: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley".

Que, asimismo, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en sus principios, el Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El peruano el 25 de enero del año 2019, preceptúa en su numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar, el Principio de legalidad, el cual establece que las autoridades administrativas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°280-05-2023/MDCPS-ALC.

deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 29° de la LPAG, define al procedimiento administrativo como: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados."

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS,el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa artículo 24° literal e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, conforme lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o mas días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y esta condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente".

Que, el artículo 110° del mencionado Reglamento reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, indicando en el artículo 115° que la misma podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un periodo no mayor a un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de personal N° 001-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y permisos que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento, disponiendo en el numeral 1.2.7, que la licencia por asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o Permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Que, mediante Informe N°166-2023-MDCPS-GAJ-JWVV de fecha 24 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la solicitud de Licencia sin Goce de Haber al Trabajador Municipal EDIXON GERONIMO TOCTO ROMAN por (90) días calendarios, con eficacia anticipada, el cual deberá computarse desde el 10 de marzo del 2023 al 01 de junio del 2023.

A
B
C
D
E
F

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº280-05-2023/MDCPS-ALC.

Que, mediante Informe N°303-2023-MAOM-MDCPS-GM de fecha 11 de mayo del 2023, Gerencia Municipal remite el expediente al Despacho de Alcaldía para la emisión de acto resolutivo correspondiente aprobando la Licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a favor del servidor EDIXON GERONIMO TOCTO ROMAN por (90) días calendarios, con eficacia anticipada, el cual deberá computarse desde el 10 de marzo del 2023 al 01 de junio del 2023.

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares a favor del servidor EDIXON GERONIMO TOCTO ROMAN por (90) días calendarios, con eficacia anticipada, el cual deberá computarse desde el 10 de marzo del 2023 al 01 de junio del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al interesado y demás unidades orgánicas de la Entidad para conocimiento y acciones correspondientes según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

C.c
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.